

Santiago, 23 ENE 2018

VISTOS:

- 1) Los expedientes de investigación Rol N° 1966-11, sobre eventuales conductas anticompetitivas de Soprole Inversiones S.A. y Nestlé Chile S.A., y N° 2415-16, acumulado al primero, sobre abusos en la industria láctea;
- 2) La Sentencia N° 7/2004, dictada en la causa Rol C N° 01-04, “Requerimiento del Fiscal Nacional Económico y recursos de reclamación de Soprole y Loncoleche, contra el Dictamen N° 1/96 de la Comisión Preventiva Regional IXa”, y el expediente NC N°384-10 “Consulta de Soprole Inversiones S.A. y Nestlé S.A. sobre operación de concentración”, ambos del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;
- 3) El Informe de Archivo de la División Antimonopolio, de fecha 22 de enero de 2018;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 (“DL 211”).

CONSIDERANDO:

- 1) Que esta investigación se inició de oficio, con el propósito de examinar las relaciones existentes entre Soprole y Nestlé en su calidad de competidores en el mercado de aprovisionamiento de leche cruda y de procesamiento y comercialización de productos lácteos, en relación con los antecedentes recabados en el procedimiento de Consulta Rol NC N° 384-10, del H. TDLC;
- 2) Que, en el curso de la investigación, se recibieron sucesivas denuncias y antecedentes adicionales, entre los años 2011 a 2017, relacionados con

posibles conductas de abuso unilateral o conjunto de poder de compra de leche cruda, de Soprole, Nestlé y Watt's en perjuicio de los productores lecheros;

- 3) Que, considerando la recurrencia de denuncias similares durante la investigación, se realizó un análisis de las condiciones de competencia de largo plazo en el mercado de aprovisionamiento de leche cruda, concluyendo que, si bien se observa una reducción paulatina de la intensidad de la competencia entre las empresas denunciadas, esto no es atribuible a conductas específicas de abuso de poder de mercado (sea individual o colectivo) que les sean imputables.
- 4) Que los problemas detectados en el funcionamiento de este mercado tienen un carácter marcadamente estructural, por lo que las medidas más adecuadas para resolverlos exceden el ámbito de la persecución de ilícitos anticompetitivos. Esto es confirmado por la experiencia internacional, que ha recurrido a otro tipo medidas público-económicas para su corrección.
- 5) Que, al respecto, el informe de archivo contiene recomendaciones que podrían ser consideradas para mitigar las alteraciones detectadas en el mercado de compra de leche cruda e incrementar la intensidad de competencia en él. Éstas se enfocan en incrementar el poder de negociación de los productores, reducir la capacidad de los procesadores de imponer precios y condiciones de compra de leche cruda, reducir la interdependencia entre empresas procesadoras, dinamizando la competencia entre plantas y en los productos finales, y mejorar las condiciones de entrada para nuevos procesadores con menor escala;
- 6) Que, por otra parte, no se han verificado indicios que den cuenta de que el Acuerdo de cooperación proyectado entre Nestlé y Soprole haya afectado la libre competencia.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVENSE las investigaciones Rol FNE N° 1966-11 y N° 2415-16, acumuladas, sin perjuicio de la facultad de la Fiscalía Nacional Económica de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2°.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol FNE N°1966-11 y N° 2415-16, acumulado


ADS




MARIO YBAR ABAD
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)